Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

RESOLUCION Nº 910 Salta, 22 JUN. 2023
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 42312/22

VISTO la solicitud de inscripción de la modificación del contrato constitutivo, texto ordenado, cesación y designación de sindicatura de la sociedad "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que se acompañó copia certificada del acta de asamblea extraordinaria celebrada el día 06/07/2022, en la cual se ha decidido la supresión de los artículos 5, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 26 y 27 del estatuto; asimismo se resolvió la modificación de los artículos 4 (capital), 6 (acciones), 8 (directorio), 9 (mayorías en directorio), 10 (reuniones de directorio), 11 (representación), 12 (facultades del directorio), 13 (asamblea), 21 (fiscalización), 23 (cierre de ejercicio) y 25 (disolución y liquidación); en consecuencia, los accionistas resolvieron aprobar el texto ordenado del estatuto de la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.;

Que, por su parte, atento a la modificación de la cláusula referida a la fiscalización de la sociedad, por la cual se reemplazó la comisión fiscalizadora por una sindicatura unipersonal, se resolvió la cesación de Alan Arntsen, DNI Nº 13.256.430 y Vanina Mabel Veiga, DNI 24.220.167, en los cargos de síndicos titulares; y la cesación de Lautaro Damián Ferro, DNI Nº 22.878.772, Enrique Alfredo Betemps, DNI Nº 16.817.836 y Santiago Daireaux, DNI Nº 20.213.659, en los cargos de síndicos suplentes. En consecuencia, Luis Miguel Incera, DNI Nº 12.596.389, se mantiene en el cargo de síndico titular, designándose en el cargo de síndico suplente a Alan Arntsen, DNI Nº 13.256.430, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Suipacha Nº 1.111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires;

Que el organismo procedió a la constatación de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 10 inc. b) de la Ley Nº 19.550;

Que la sociedad acompañó los pertinentes comprobantes de pagos de tributos fiscales;

Que conforme las competencias atribuidas por el artículo 89 y concordantes de la Ley Nº 8086, esta Inspección General de Personas Jurídicas, procedió al control legal relativo al cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable a la inscripción solicitada;

Que en ese sentido tomó intervención la Dirección General de Sociedades y la asesoría jurídica emitiendo el pertinente dictamen;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8086, título VII,

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

RESOLUCION Nº 910 Salta, 22 JUN. 2023
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente N° 42312/22

LA SUBSECRETARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la inscripción de la supresión de los artículos 5, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 26 y 27 del estatuto de la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A**,** con domicilio en la provincia de Salta, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR la inscripción de la modificación de los artículos 4 (capital), 6 (acciones), 8 (directorio), 9 (mayorías en directorio), 10 (reuniones de directorio), 11 (representación), 12 (facultades del directorio), 13 (asamblea), 21 (fiscalización), 23 (cierre de ejercicio) y 25 (disolución y liquidación) y texto ordenado del contrato constitutivo de la sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A**,** con domicilio en la provincia de Salta, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTICULO 3°: ORDENAR la inscripción de la cesación de miembros de la comisión fiscalizadora de la sociedad "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.": Alan Arntsen, DNI Nº 13.256.430 y Vanina Mabel Veiga, DNI 24.220.167, como síndicos titulares; Lautaro Damián Ferro, DNI Nº 22.878.772, Enrique Alfredo Betemps, DNI Nº 16.817.836 y Santiago Daireaux, DNI Nº 20.213.659, como síndicos suplentes, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTICULO 4°: ORDENAR la inscripción como sindico suplente de la sociedad "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A." de Alan Arntsen, DNI Nº 13.256.430, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTICULO 5º.- ANEXAR al presente instrumento la pertinente documentación de modificación contractual, texto ordenado, cesación y designación de sindicatura de la sociedad "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.".

ARTICULO 6°: REGISTRAR, EXPEDIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, DESGLOSAR, NOTIFICAR y **ARCHIVAR**.

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS SALTA

DR. RODRIGO MONZO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

A CARGO DE DESPACHO

68

F° 910

1

El que suscribe Juez de Minas y en lo Comercial de Registro Público habilita el presente libro mercantil de conformidad al Art. 53 del Código de Comercio.-

LIBRO: ACTAS DE DIRECTORIO Nº 6

FOLIOS: 500 (quinientos)

desde hasta 500

SOCIEDAD: "COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A."

INSCRIPTA, Libro: 28 de Contratos Sociales

F. 68/8 As. Nº 3.883 de fecha: 30/12/58.

SEDE SOCIAL: Adolfo Güemes Nº 1253 3.6/14.

DURACIÓN: 99 años desde su inscripción.

Libro anterior habilitado: Nº 5 Folios: 500 utilizados: 469.

Observaciones:

Salta, 1º de junio de 2016.-

Dra. G. VANESSA LIVERATO
SECRETARIA

Dr. DANIEL ENRIQUE MARCHETTI
JUEZ DE
Minas y en lo Comercial de Registro

F° 910

276

COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO

6 DE JULIO DE 2022

En la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de julio de 2022, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Adolfo Guemes 1253, de esta Ciudad, los miembros del Directorio y un representante de la Comisión Fiscalizadora de **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.** (la "Sociedad"), que firman al pie de la presente. Luego de verificar la existencia de quorum válido y suficiente para sesionar, se declara abierta la sesión y se somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: **1) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.** Al respecto, luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 237, tercera parte, de la Ley 19.550, a celebrarse el día de la fecha, a las 10:30 horas, en la sede social de la Sociedad sita en Suipacha 1111, Piso 18°, de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Eliminación de los artículos 5, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 26 y 27 del Estatuto Social. 3) Reforma de los artículos 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, y 25 del Estatuto Social. 4) Re enumeración de artículos y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social. 5) Cesación de Síndicos Titulares y Suplentes. Designación de Síndico Suplente. 6) Otorgamiento de autorizaciones. Se deja constancia que, habiendo comprometido la totalidad de los accionistas su presencia y dada la conformidad de ellos en cuanto al contenido de los puntos a tratarse, en razón de habérseles informado con anterioridad, se considera innecesario proceder a la publicación de edictos, conforme lo autoriza el Art. 237 último párrafo de la ley de sociedades, motivo por el cual se resuelve omitir la publicación de la convocatoria. No habiendo más asuntos que considerar, finaliza la reunión siendo las 10:30 horas.

Ricardo Olivares Elorrieta

Julio Agustín Freyre

Agustín González Avalis

Ezequiel Gussoni

Luis Miguel Incera

45

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

Nº 910

T 021500182

ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

Buenos Aires, 11 de octubre de 2022

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nro 841

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres (3)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que la presente es copia fiel del Libro Acta de Directorio Nro 6 rubricado el 10 de marzo de 2016 , Acta pasada en Foja Nro 276 y 277 el 6-07-2022.-

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

46

LEGALIZACION DIGITAL
LEY 404

221012001497

Nº 910

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ARANA -H-, MARTIN RAMON obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21500182 con fecha 11/10/2022. La presente legalización 221012001497, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador CASAS, GABRIELA FERNANDA, Matrícula 5198. Buenos Aires, 13/10/2022 09:36.-

48

Nº 910

3

1

la que suscribe, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, certifica: Que el presente libro copia por de Actas de Asamblea Nº 1 que consta de quinientos folios, se rubrica y sella de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Comercio, para la Compañía Industrial Convecera Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, establecida con asiento en esta Ciudad.. Salta, treinta de Setiembre de 1968..

FRANCISCO CIMA
JUEZ
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 5ª NOMINACION

ELOISA G. AGUILAR
Juez Civil y Comercial

DR. LUIS ELIAS SAGARNAGA
SECRETARIO

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO $ 227,05
PERIMA DE VTO:
PLANILLA N°

COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de julio de 2022, siendo las 10:30 horas, en la sede social sita en Adolfo Güemes 1253, de esta Ciudad, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.** (la "Sociedad"), en los términos del artículo 237, tercera parte, de la Ley General de Sociedades (Asamblea Unánime). Se cuenta con la presencia de los accionistas registrados en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, que representan el 100% del capital social y de los votos de la Sociedad. Asimismo, se deja constancia que participan de la presente reunión el Sr. Julio Freyre, quien preside la presente asamblea, y el Sr. Luis Miguel Incera en representación de la Comisión Fiscalizadora.

En consecuencia, luego de verificada la existencia de quorum suficiente y en cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios, el Sr. Julio Freyre declara abierta la sesión y somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Eliminación de los artículos 5, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 26 y 27 del Estatuto Social. 3) Reforma de los artículos 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, y 25 del Estatuto Social. 4) Re enumeración de artículos y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social. 5) Cesación de Síndicos Titulares y Suplentes. Designación de Síndico Suplente. 6) Otorgamiento de autorizaciones.**

A continuación, se pone a consideración de los presentes el **primer punto** del Orden del Día: **"Designación de dos accionistas para firmar el acta"**. Al respecto, luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos que todos los presentes suscriban el acta de la presente Reunión.

Seguidamente, se pone a consideración de los presentes el **segundo punto** del Orden del Día: **"Eliminación de los artículos 5, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 26 y 27 del Estatuto Social"**. Al respecto, los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad de votos, eliminar los siguientes Artículos del Estatuto Social:

(i) El **Artículo 5**, a fin de eliminar previsiones específicas en relación a los derechos de preferencia y derechos de acrecer.

(ii) El **Artículo 7**, a fin de eliminar previsiones específicas en relación a la integración de acciones.

(iii) El **Artículo 14**, a fin de eliminar disposiciones en relación a la celebración de asambleas con carácter extraordinario en atención a que no resulta necesaria su mención en el Estatuto por estar contempladas en la Ley General de Sociedades.

(iv) El **Artículo 15**, a fin de eliminar disposiciones en relación a la convocatoria a asambleas en atención a que no resultan necesarias por estar expresamente contempladas en el Ley General de Sociedades.

(v) El **Artículo 17**, a fin de eliminar disposiciones referentes al cumplimiento de Artículo 238 de la Ley General de Sociedades, en atención a no resultar necesaria su mención en el Estatuto por estar contenido en la mencionada ley.

(vi) El **Artículo 18**, a fin de eliminar disposiciones específicas referentes a la actuación del Secretario del Directorio y la confección de las actas.

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

(vii) El **Artículo 19**, a fin de eliminar disposiciones específicas referentes a la designación de contador certificante por la Asamblea.

(viii) El **Artículo 20**, a fin de eliminar disposiciones específicas en relación a la contracción de empréstitos.

(ix) El **Artículo 22**, a fin de eliminar previsiones referentes al Comité de Auditoría

(x) El **Artículo 26**, a fin de eliminar previsiones referidas a la resolución de controversias mediante arbitraje.

(xi) El **Artículo 27**, a fin de eliminar previsiones referidas a la no adhesión de la Sociedad al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

Seguidamente, se pone a consideración de los presentes el **tercer punto** del Orden del Día: **"Reforma de los artículos 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, y 25 del Estatuto Social"**. Al respecto, los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad de votos reformar los siguientes artículos del Estatuto Social:

(i) El **Artículo 4**, a fin de modificar el valor nominal de las acciones y adecuarlo a la normativa vigente. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente forma: "El capital de la sociedad es de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos ($219.826.642), representado por doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos (219.826.642) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión de la asamblea dentro del quíntuplo sin necesidad de modificar el estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, su forma y las condiciones de pago."

(ii) El **Artículo 6**, a fin de eliminar las acciones por clases y adecuarlo a la normativa vigente. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, según lo decida la asamblea en oportunidad de cada aumento de capital .La sociedad podrá también emitir acciones preferidas, con o sin voto, con o sin rescate, con o sin preferencia en la liquidación, con o sin una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y/o con o sin un dividendo de pago preferente o fijo, acumulativo o no, según sea decidido en cada oportunidad por la asamblea. Las acciones serán indivisibles en caso de condominio, los condóminos deberán unificar personería a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales."

(iii) El **Artículo 8**, a fin de modificar las disposiciones relativas al número de directores suplentes que deben designarse y las garantías que deben prestar los directores, y eliminar las disposiciones referentes a la renovación del Directorio por mitades. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por 3 a 9 miembros titulares y 1 a 5 suplentes, los que se incorporarán al Directorio de acuerdo al régimen que éste establezca. El término de su designación será de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores y su remuneración. En garantía de sus funciones los directores titulares deberán prestar una garantía mínima que se adecúe a lo previsto por las normas legales vigentes, debiendo mantener su exigibilidad hasta por un plazo mínimo de tres (3) años desde el cese

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

N° 910

del respectivo director en el desempeño de sus funciones. En ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual- a Pesos trescientos mil ($ 300.000)."

(iv) El **Artículo 9**, a fin de eliminar disposiciones referidas a la delegación del derecho de voto de un Director en otro Director. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán realizarse en el país o en el exterior."

(v) El **Artículo 10**, a fin de actualizarlo conforme a la normativa vigente e incluir previsiones relativas a la celebración de reuniones a distancia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 334 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, el cual queda redactado de la siguiente forma: "El Directorio también podrá celebrar sus reuniones a distancia con sus miembros comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital;(iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada."

(vi) El **Artículo 11**, a fin de eliminar las previsiones sobre la designación de un Secretario y modificar la forma de representación de la Sociedad. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "El directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. La representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio y al Vicepresidente cuando lo reemplazare en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento para ejercer aquel cargo. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente, por cualquier miembro del Directorio o por los gerentes a los que se refiere la última parte de la Cláusula Décima."

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

(vii) El **Artículo 12**, a fin de adecuarlo a la normativa vigente, eliminando referencia al Código Civil y reemplazándola por referencia al Código Civil y Comercial. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de conformidad con los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9º del Decreto-Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en un Gerente General y/o en uno o más gerentes, directores o no, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550 y convenir sus remuneraciones."

(viii) El **Artículo 13**, a fin de actualizarlo conforme a la normativa vigente e incluir previsiones relativas a la celebración de reuniones a distancia de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 334 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea podrá ser convocada en primera y segunda convocatoria simultáneamente. La Asamblea también podrá celebrar sus reuniones a distancia por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto del accionista, los directores presentes, y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."

(ix) El **Artículo 21**, a fin de reemplazar la Comisión Fiscalizadora por un Sindicatura unipersonal. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de un ejercicio. La asamblea deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. La sociedad podrá prescindir de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, salvo cuando quedase comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550.

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de un ejercicio, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquier de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas."

(x) El **Artículo 23**, a fin de simplificar su redacción eliminando referencias a disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "Los ejercicios de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre en cada año y a esa fecha se efectuarán los estados contables."

(xi) El **Artículo 25**, a fin de modificar las previsiones relativas a la liquidación de la Sociedad, quedando ésta a cargo del Órgano de Administración o del liquidador o liquidadores que se designen en lugar de una Comisión Liquidadora. En consecuencia, el Artículo queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus disposiciones concordantes. La liquidación estará a cargo del Órgano de Administración. En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación."

Seguidamente, se pone a consideración el **cuarto punto** del Orden del Día: **"Renumeración de artículos y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social."** Al respecto, en virtud de las de las eliminaciones algunos artículos del Estatuto y las reformas aprobadas en los puntos precedentes, se resuelve por unanimidad de votos: (i) renumerar los artículos del Estatuto de modo que tengan un orden cohesivo, y (ii) aprobar el Texto Ordenado del Estatuto Social. Por lo expuesto, los Sres. Accionistas resuelven aprobar la redacción del Texto Ordenado de la Sociedad, según se transcribe a continuación:

COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

PRIMERA: La sociedad se denomina Compañía Industrial Cervecera S.A., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. La sociedad podrá resolver el establecimiento de sucursales, agencias, establecimientos, o cualquier otra clase de representación en la Argentina o en el exterior.

SEGUNDA: El plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que tuvo lugar el 30 de diciembre de 1958. La asamblea extraordinaria podrá prorrogar este término o resolver la disolución anticipada de la sociedad.

TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración, fraccionamiento, y comercialización de cerveza y malta, sus

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

productos derivados, anexos y afines; explotación directa o indirecta de cebada, lúpulo y su cultivo; elaboración, fraccionamiento y comercialización de bebidas gaseosas y aguas minerales; conservación de carnes, frutas, verduras y demás productos perecederos en sus cámaras frigoríficas; utilización de los subproductos para la elaboración de levadura, forrajes, abono y otros productos químicos. b) Comerciales: adquisición y enajenación de bienes muebles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; importación y exportación de cerveza, malta, agua mineral, sus derivados, elaboraciones y otros productos en general; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, en los rubros: cerveza, malta, agua mineral, bebidas, helados, bocaditos, galletitas y derivados referidos a tales artículos. c) Financieras: adquisición y enajenación de participaciones en otras sociedades y empresas del país o del exterior; aportar y vender capitales propios y ajenos, con o sin garantía, a sociedades o a particulares; tomar y vender valores mobiliarios con o sin cotización. Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la Ley 21.526 de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: adquisición, enajenación, explotación arrendamiento, construcción, permuta y/o administración y/o disposición bajo cualquier forma de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; subdivisión de tierras y su urbanización, construcción de edificios para renta o comercio: constitución de toda clase de derechos reales sobre inmuebles; y realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: explotación -en todas sus formas- de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o por el presente estatuto.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

CUARTA: El capital de la sociedad es de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos ($219.826.642), representado por doscientos diecinueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos (219.826.642) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá aumentarse por decisión de la asamblea dentro del quíntuplo sin necesidad de modificar el estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, su forma y las condiciones de pago.

QUINTA: Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, según lo decida la asamblea en oportunidad de cada aumento de capital. La sociedad podrá también emitir acciones preferidas, con o sin voto, con o sin rescate, con o sin preferencia en la liquidación, con o sin una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y/o con o sin un dividendo de pago preferente o fijo, acumulativo o no, según sea decidido en cada oportunidad por la asamblea. Las acciones serán indivisibles en caso de condominio, los condóminos deberán unificar personería a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales.

CAPITULO III. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

SEXTA: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por 3 a 9 miembros titulares y 1 a 5 suplentes, los que se incorporarán al Directorio de acuerdo al régimen que éste establezca. El término de su designación será de dos ejercicios. La

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

Nº 910

asamblea fijará el número de directores y su remuneración. En garantía de sus funciones los directores titulares deberán prestar una garantía mínima que se adecúe a lo previsto por las normas legales vigentes, debiendo mantener su exigibilidad hasta por un plazo mínimo de tres (3) años desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones. En ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior –en forma individual- a Pesos trescientos mil ($300.000).

SÉPTIMA: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán realizarse en el país o en el exterior.

OCTAVA: El Directorio también podrá celebrar sus reuniones a distancia con sus miembros comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital;(iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada.

NOVENA: El directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. La representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio y al Vicepresidente cuando lo reemplazare en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento para ejercer aquel cargo. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente, por cualquier miembro del Directorio o por los gerentes a los que se refiere la última parte de la Cláusula Décima.

DÉCIMA: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de conformidad con los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9º del Decreto-Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en un Gerente General y/o en uno o más gerentes, directores o no, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550 y convenir sus remuneraciones.

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

Nº 910

CAPITULO IV. ASAMBLEAS.

DÉCIMO PRIMERA: Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea podrá ser convocada en primera y segunda convocatoria simultáneamente. La Asamblea también podrá celebrar sus reuniones a distancia por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto del accionista, los directores presentes, y del órgano de fiscalización, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (iv) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (v) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro Social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y serán suscriptas por el representante legal; y (vi) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

DECIMO SEGUNDA: Rigen el quórum y las mayorías previstas de los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

CAPITULO V. FISCALIZACIÓN

DÉCIMO TERCERA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea por el término de un ejercicio. La asamblea deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. La sociedad podrá prescindir de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, salvo cuando quedase comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea por el término de un ejercicio, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquier de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas.

CAPITULO VI. EJERCICIO FISCAL, BALANCES, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA.

DÉCIMO CUARTA: Los ejercicios de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre en cada año y a esa fecha se efectuarán los estados contables.

DÉCIMO QUINTA: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los estados contables se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) 5% como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, por lo menos; b) para los dividendos correspondientes a las acciones preferidas y los acumulados de

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

ejercicios anteriores en su caso, de acuerdo a las condiciones de cada emisión; c) a honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, dentro de los límites establecidos legalmente y con las excepciones previstas en la normativa vigente; d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. El Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos votados por la asamblea dentro de los plazos previstos reglamentariamente. Los dividendos no reclamados transcurridos tres años desde que fueron opuestos al cobro, prescriben a favor de la sociedad. La asamblea podrá decidir entregar en pago total o parcial de dividendos nuevas acciones de la sociedad. Las fracciones de acciones inferiores a $0.10 serán pagadas en efectivo de acuerdo a lo previsto en la reglamentación que se encuentre vigente en cada momento. La asamblea podrá disponer del pago de dividendos anticipados provisionales, conforme al artículo 224 de la Ley 19.550 si la Sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de dicha ley.

CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

DÉCIMO SEXTA: La sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus disposiciones concordantes. La liquidación estará a cargo del Órgano de Administración. En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación.

Seguidamente, se pone a consideración el **quinto punto** del Orden del Día: **"Cesación de Síndicos Titulares y Suplentes. Designación de Síndico Suplente".** Al respecto, y teniendo en cuenta que en el tercer punto del orden del día se ha aprobado reemplazar la Comisión Fiscalizadora por una Sindicatura unipersonal, se resuelve por unanimidad de votos: (i) aprobar la cesación de los Sres. Alan Arntsen y Vanina Veiga como Síndicos Titulares, y la cesación de los Sres. Lautaro D. Ferro, Enrique A. Betemps y Santiago Daireaux como Síndicos Suplentes de la Sociedad, (ii) aprobar la actuación de los Síndicos Titulares y Suplentes desde su designación y hasta la fecha de la presente Reunión, (iii) agradecer a los Sres. Síndicos que cesan en el cargo por cuanto han renunciado a percibir los honorarios que pudieran corresponderles por el ejercicio de sus funciones hasta la fecha de la presente Reunión y, en consecuencia, no asignar honorarios a los mismos; (iv) informar que el Sr. Luis Miguel Incera se mantiene en el cargo como Síndico Titular, y (v) designar al Sr. Alan Arntsen como Síndico Suplente de la Sociedad. Estando presente en el acto, el Síndico designado acepta el cargo, y constituye domicilio especial en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el Síndico designado manifiesta que para el desempeño de las funciones para las que ha sido electo, reúne las condiciones establecidas en el artículo 285 de la Ley 19.550, como asimismo no le alcanza, en general ni en particular, las inhabilitaciones e incompatibilidades previstas en el artículo 286 de la citada norma legal.

Por último, se pone a consideración el **sexto y último punto** del Orden del Día: **"Otorgamiento de autorizaciones".** Al respecto, y en virtud de lo resuelto por la presente Asamblea de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos autorizar a los Directores para elevar a escritura pública la presente asamblea en caso de que sea necesario y autorizar a los Dres. Gonzalo Anaya, Juan Agustín Negri, Sergio Federico Peñalba, Francisco Medina, María Pía López Sanabria, Vanina Veiga, Estefanía Paula Balduzzi, Lucía Campos y Azul María Juárez Pereyra para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, y

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

demás organismos que fueran necesarios o que lo requiera, la aprobación y la inscripción de las resoluciones aprobadas por la presente acta, con facultades para aceptar las modificaciones que fueren requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos publicos y/o privados que se hubieran otorgado y recurrir de las decisiones que recaigan al respecto, pudiendo a tal efecto suscribir copias de la presente acta, del Registro de Asistencia a Asambleas y de las actas de Directorio necesarias, preparar dictámenes, solicitar y realizar publicaciones, solicitar vistas y presentar escritos, siendo la presente enumeracion ejemplificativa y no taxativa de sus facultades.

No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las 11:30 horas.

X PAJ

Compañia Cervecerias Unidas Argentina S.A.

A PAJ

Inversiones Invex CCU Dos Ltda

JULIO AGUSTIN FREYRE

Luis Miguel Incera

Alan Arntsen

ESTEBAN de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

14

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Nº 910

CERTIFICACION DE REPRODUCCION

T 021500199

Buenos Aires, 11 de octubre de 2022

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nro 841

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en once (11)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que la presente es copia fiel del Libro Acta de Asambleas Nro 1 rubricado el 30 de septiembre de 1968 , Acta pasada en Foja Nro 358-359-360-361-362-363-364-365-366-y367 con fecha 6-07-2022.-

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

ARANA (h)
IBANO
4370

JURIDICAS

Nº 910

15

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ORGANIZACIÓN DIGITAL LEY 402

221011001638

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ARANA -H-, MARTIN RAMON obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21500199 con fecha 11/10/2022. La presente legalización 221011001638, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador PEVERELLI, YAMILA DAMARIS, Matrícula 4787. Buenos Aires, 12/10/2022 09:07.-

CERTIFICO que las trece (13) copias que anteceden que llevan mi firma y sello notarial son reproducción facsimilar de los respectivos originales que tengo a la vista. Doy fe.

SALTA 1 de Noviembre de 2022.

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

del de Nº 910 de

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	Cantidad de Votos

El que suscribe Juez de Minas y en lo Comercial de Registro habilita el [redacted] libro mercantil de conformidad al [redacted] del Código de Comercio.-

LIBRO: Depósito de Acciones y Ref. Asistencia de

FOLIOS: 48 (cuarenta y ocho) Doble

desde 1 hasta 48

SOCIEDAD: "COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A."

INSCRIPTA; Libro: 28 de Contratos Sociales

F° 68 Fº Asi. Nº 3983 de fecha: 30/12/18.

SEDE SOCIAL: Adolfo Güemes Nº 1253, Salta

DURACION: 99 años desde su inscripción.

Libro anterior habilitado; Nº 4 Folios 48 Utilizados totalmente

Observaciones:

Salta, 16 de diciembre de 2019.

MARTHA GONZALEZ DIEZ DE BOREN
SECRETARIA

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO SALTA

Dr. DANIEL ENRIQUE MARCHETTI
JUEZ DE
Minas y en lo Comercial de Registro

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (H)
ESCRIBANO
SALTA

Nº 910

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden	FECHA Día	FECHA Mes	ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	06	07	COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS ARGENTINA SA.	PABLO NOSEDA
2	06	07	COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS ARGENTINA SA.	PABLO NOSEDA
3	06	07	INVERSIONES INVEX CCU DOS LTDA	PABLO NOSEDA

En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de el presente Registro de asistencia a Asamblea con representación y que totalizan el 100% del capital

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

Nº 910

del 6 de JULIO de 2022

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	Cantidad de Votos	FIRMAS
666 245		66.624,5	3.331.225 x PN	
1.724.900.103		$172.490.010,3	1.724.800.103 x PN	
472 700 072		$47.270.007,2	472.700.072 x PN	

Julio de 2022, siendo las 10:30 horas, se cierra la presencia de dos accionistas que concurren por poder y derechos de voto de la sociedad.

x JAF

x MJF

Firma/s Certificada/s en Foja Nº DOC063005 Salta 28/7/22

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS

2004-0001063004

D 01063004
CE UN CE SE TR CE CE CU

83

Nº 910

En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Notarial Nº 220, CERTIFICO: Que la firma inserta en el instrumento adjunto (Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de julio de 2.022, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias de Asambleas Generales, Folio N° 35), corresponde al Dr. Carlos Alberto LÓPEZ SANABRIA, D.N.I. Nº 8.163.793, la que ha sido puesta en mi presencia y en el Libro de Registro de Firmas Nº 11, Folio Nº 70, Acta Nº 416. Certifico asimismo que el firmante es persona de mi conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. Certifico además que firma la presente en nombre y representación en su carácter de Presidente del Directorio de "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. Nº 30-50577985-8, con domicilio legal en Calle Adolfo Güemes Nº 1.253 de esta Ciudad, conforme lo acredita con: a) Estatuto Social de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, Asiento 3.983, Folios 68/69 del Libro N° 28 de Contratos Sociales en fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Aumento de Capital, Texto Ordenado de los Estatutos Sociales formalizado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 275, Asiento 1.662 del Libro N° 6 de Sociedades Anónimas, en fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; y c) Con Acta de Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades y Distribución de Cargos de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, donde ha sido designado Director Titular y Presidente del Directorio; instrumentos éstos que he

EDUARDO de ATHAYDE MONCORVO (h)
ESCRIBANO
SALTA

68

57

Nº 910

El que suscribe Juez de Minas y en lo Comercial de Registro Público habilita el presente libro mercantil

LIBRO: Registro de Accionista Nº 3

FOLIOS: 49 (Cuarenta y nueve)

desde 01 = hasta 49 =

SOCIEDAD: Jarbopaña Industrial Forestal S.A.

INSCRIPTA, Libro: Nº 28 de Contratos Sociales

F. 69/9 Asi. Nº 3983 Fecha: 30/12/58

SEDE SOCIAL: Adolfo Güemes Nº 1263 - Salta

DURACION: 99 años

Libro anterior habilitado: Nº 2 Folios: 331 Utilizados: 303 (Act. 213/pg. 19950)

Observaciones: Exp. Nº 377688/17 .-

Salta, 18 de Octubre 2017.-

Dra. GRACIELA VANESSA LIVERATO
SECRETARIA

JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO
SALTA

MARIA FERNANDA SOC WAYAR
JUEZ

58

Nº 910

REGISTRO DE

FECHA DE LA SUSCRIPCION	VALOR DEL TITULO	SERIE	Nº DEL TITULAR O/CUENTA	NUMERO DE LAS ACCIONES	CANT DE ACCIONES SUSCRIPTAS	CLASE	VOTOS	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL TITULAR	DOMICILIO REAL O SEDE SOCIAL	Nº DE SOC. O INSCRIP. REGISTRAL
06 07 22	En virtud del Cambio del valor nominal de las acciones aprobado con fecha 06/07/22, se procede a cancelar las									
	$172.563.914		1	1/172.563.914	172.563.914	-	1C/U	Compañía Cervecerías Unidas Argentina 87. Suipacha 1111, PISO 18°, CABA.		
	$47.262.728		2	172.563.914/219.826.642	47.262.728	-	1C/U	Inversiones Invex CCU Dos Limitada		

60

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

Nº 910

T 021500181

Buenos Aires, 11 de octubre de 2022

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nro 841

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres (3)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que la presente es copia fiel del Libro Registro de Accionistas Nro 3 rubricado el 13 de octubre de 2017, Acta pasada en Foja Nro 3 el 6-07-2022.-

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

61

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

221011001642

Nº 910

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ARANA -H-, MARTIN RAMON obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21500181 con fecha 11/10/2022. La presente legalización 221011001642, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 12/10/2022 09:24.-

MARTIN R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

R. ARANA (h)
ESCRIBANO
MAT. 4370

Nº 910

Ficha individual para los miembros titulares y suplentes de los órganos de fiscalización 2022-2023

1	**Denominación**: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.**
2	**Actividad principal**: Elaboración y venta de cerveza
	DATOS PERSONALES
3	**Apellido/s**: ARNTSEN **Nombre/s**: ALAN
4	**Estado civil**: Divorciado
5	**L.E./L.C./D.N.I. No.**: DNI 13.256.430
6	**Cargo que desempeña en la entidad**: Síndico Suplente
7	**Fecha de designación**: 06.07.2022
8	**Fecha de vencimiento**: 06.07.2023
9	**DOMICILIO REAL:** Calle: Florida 1065, Piso 19 y 20, Dpto. C Ciudad Autónoma de Buenos Aires CP: 1005
10	**DOMICILIO ESPECIAL:** Calle: Suipacha 1111, Piso 18° Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CP: 1008
11	**CUIT:** 20-13256430-3
12	**PROFESION:** Abogado.
13	**NACIONALIDAD**: Argentino

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839997H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839992H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839993H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

Lugar y Fecha:

Firma del Declarante

FIRMA CERTIFICADA POR ACTA Nº 122
SELLO FO18454912
ANEXO

Lucia [illegible] Escribana Mat. 5736 - ESCRIBANA -

1

Libro 11

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

-122-

Ciento veintidos

Nº 910 F 018454912

Buenos Aires, 29 de Marzo de 2023 . En mi carácter de escribano Adscripta del Registro Notarial Nº 54 de la Ciudad de Buenos Aires.- CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 122 del LIBRO número 11 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Alan ARNTSEN, DNI 13.256.430.-** Quien justifica su identidad de acuerdo al inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, declara tener plena capacidad general de ejercicio de acuerdo al art. 31, inc. a) del mismo Código, y actuar por derecho propio.- Se certifica: "FICHA INDIVIDUAL", en un ejemplar, sin fecha.-

Luciana V. Caccatosta - Mat. 5736 - ESCRIBANA

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839998H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839991H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACIÓN DIGITAL LEY 404

230330000333

Nº 910

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ZUCCATOSTA, LUCIANA VERONICA obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-18454912 respecto del acta 122 de fecha 29/03/2023 que obra en el libro 11. La presente legalización 230330000333, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador DI TOCCO, ANDREA SILVANA, Matrícula 5073. Buenos Aires, 30/03/2023 12:37.-

Luciana V. Zuccatosta Mat. 5736 ESCRIBANA

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839996H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS 1839990H PROVINCIA DE SALTA $ 5.-

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

CERTIFICO que en el **ASIENTO Nº 7.153 de la Base De Datos Digital de S.A.**, según **Resolución Nº 910** del 22 JUNIO de 2.023, de esta Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, se procedió a la inscripción de **MODIFICACION DE CONTRATO - ARTICULOS: CUARTO (capital), SEXTO (acciones), OCTAVO (directorio), NOVENO (mayoría del directorio), DECIMO (reuniones de directorio), ONCEAVO (representación), DOCEAVO (facultades del directorio), TRECEAVO (asambleas), VEGESIMO PRIMERO (fiscalización), VIGESIMO TERCERO (cierre de ejercicio), Y VIGESIMO QUINTO (disolución y liquidación) – TEXTO ORDENADO - CESACION DE SINDICOS – DESIGNACIÓN DE SINDICO SUPLENTE** de la sociedad **"COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A."**

Salta, 22 de JUNIO de 2.023.

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS SALTA

Dra. [illegible]
Directora Gral. de Sociedades
Subsecretaría de Registro del
Estado Civil y Personas Jurídicas